



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 1544

Callao, 29 NOV. 2011

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y El Instituto para la Ecoeficiencia, Desarrollo, Educación y Solidaridad - Convenio N°. 001-2011-GRC celebrado el 17 de Noviembre del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, El Instituto para la Ecoeficiencia, Desarrollo, Educación y Solidaridad - EDESOL es una Organización No Gubernamental sin fines de lucro que diseña y desarrolla programas y proyectos de desarrollo sustentable, que tiene como Misión Institucional contribuir al desarrollo eco eficiente de la sociedad, bajo los postulados del desarrollo sostenible promoviendo la conservación del Ambiente, los Recursos Naturales y la Diversidad Biológica, para lo cual apoya el desarrollo de los Grupos Sociales Urbanos y Rurales mediante la Planificación Estratégica Ambiental y la Educación Ambiental formal e informal. Para alcanzar este objetivo, EDESOL, promueve y lidera proyectos integrales sustentables que buscan crear o fortalecer relaciones justas entre la sociedad, el desarrollo económico y el ambiente.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha ley establece en su artículo 8° dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización optima de los recursos; (ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la Republica. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, mediante Decreto Regional N°. 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N°. 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma



que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional.


Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y El Instituto para la Ecoeficiencia, Desarrollo, Educación y Solidaridad - Convenio N°. 001-2011-GRC celebrado el 17 de Noviembre del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL CALLAO

DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN
Gerente General Regional



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL INSTITUTO PARA LA ECOEFICIENCIA, DESARROLLO, EDUCACIÓN Y SOLIDARIDAD

CONVENIO N° 001 -2011-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representado por su Gerente Regional General, Doctor **JOSÉ JULIÁN GARCÍA SANTILLAN**, con DNI N° 25644757, debidamente designado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000002-2011 del 01 de enero del 2011 y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril del 2009, a quién en adelante se le denominará **LA REGIÓN**, y de la otra parte **EL INSTITUTO PARA LA ECOEFICIENCIA, DESARROLLO, EDUCACIÓN Y SOLIDARIDAD**, con RUC N° 20537251809, con domicilio legal en Calle Chinchón N° 875, Int. 304, San Isidro, Lima, debidamente representado por su Presidente el Señor **CÉSAR AUGUSTO ESPINOZA MONDOÑEDO**, con DNI 09751860, a quién en adelante se le denominará **EDESOL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, Sobre Descentralización.
- 1.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos 27902 y 28013.
- 1.3 Ley N° 27613, Ley de Participación en Renta de Aduanas.
- 1.4 Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- 1.5 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- 1.6 Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Fiscal año 2011.
- 1.7 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8 Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional
- 1.9 Ley N° 28386, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional



001



- 1.10 Ley N° 28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.
- 1.11 Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007-Región Callao.
- 1.12 Directiva N° 002-2007-GRC-GG, Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

EDESOL, es una Organización No Gubernamental sin fines de lucro que diseña y desarrolla programas y proyectos de desarrollo sustentable, que tiene como Misión Institucional contribuir al desarrollo eco eficiente de la sociedad, bajo los postulados del desarrollo sostenible promoviendo la conservación del Ambiente, los Recursos Naturales y la Diversidad Biológica, para lo cual apoya el desarrollo de los Grupos Sociales Urbanos y Rurales mediante la Planificación Estratégica Ambiental y la Educación Ambiental formal e informal. Para alcanzar este objetivo, **EDESOL**, promueve y lidera proyectos integrales sustentables que buscan crear o fortalecer relaciones justas entre la sociedad, el desarrollo económico y el ambiente.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS ANTECEDENTES

- 3.1. Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad para **LA REGIÓN**, la suscripción de convenios con las diferentes instituciones que contribuyen al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura,

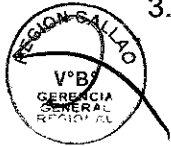


001



prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.

- 3.2. El artículo 51º, numeral 51.1, de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales y Locales pueden promover y mantener relaciones de cooperación técnica y financiera con organismos de cooperación internacionales, estando facultados para celebrar y suscribir convenios y contratos vinculados a los asuntos de su competencia, con arreglo a la Ley.



- 3.3. Asimismo, es de importancia para **EDESOL** la suscripción de convenios de cooperación con **LA REGIÓN**, con el objeto de contribuir en el desarrollo de Proyectos Integrales que aporten a mejorar las oportunidades para el desarrollo sustentable de la Provincia Constitucional del Callao, en especial, aquellos proyectos directamente vinculados a los temas de protección de la biodiversidad, educación, promoción de la juventud y ciudadanía.

- 3.4. **EDESOL**, en su compromiso por contribuir a sentar las bases para la construcción de modelos sustentables, con la anterior denominación, tuvo a su cargo la representación de las ONGs Ambientalistas en la Comisión Ambiental Regional del Callao y también ejerció la Vice Presidencia del Comité de Gestión del ACR Humedales de Ventanilla. **EDESOL** viene contribuyendo desde el año 2001, al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao y especialmente al Distrito de Ventanilla, a través de proyectos y acciones en temática ambiental y social.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO

El Convenio tiene como objetivo principal la colaboración mutua para aunar esfuerzos técnicos, científicos e institucionales para el diseño y puesta en marcha de un conjunto de iniciativas, estrategias, planes, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo sustentable de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades que deriven del presente Convenio Marco, se ejecutarán mediante la suscripción de Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar



1001






presupuestos, calendarios y otros detalles de la ejecución que asuma cada una de las partes, y serán elaborados dentro de los ámbitos y competencias propias de las instituciones que suscriben el convenio, así como en el marco de los objetivos y la disponibilidad presupuestal institucionales.

Los Convenios Específicos que excedan la vigencia del Convenio Marco y que cuenten con el correspondiente presupuesto y se encuentren en ejecución, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, sin perjuicio alguno, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su ejecución.



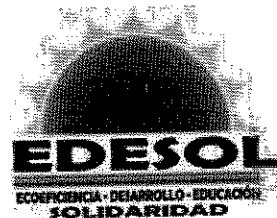
CLÁUSULA SEXTA.- MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Para el desarrollo de iniciativas y actividades consideradas dentro del presente Convenio de Cooperación entre **LA REGIÓN** y **EDESOL**, se consideran las siguientes modalidades de cooperación:

- 
- 
- 
- a. Programas de trabajo con participación de jóvenes de la Provincia Constitucional del Callao, promoviendo el desarrollo de las capacidades de liderazgo e iniciativa para resolver problemas propios de la comunicad.
 - b. Organización de actividades de capacitación de los diferentes actores de la Provincia Constitucional del Callao, vinculados al desarrollo sustentable.
 - c. Diseño, preparación y acompañamiento de procesos de comunicación sobre las actividades realizadas como parte del presente Convenio Marco.
 - d. Gestión conjunta de financiamiento para la formulación de planes, proyectos y actividades que se diseñen de mutuo acuerdo, incluyendo la promoción del involucramiento de las empresas privadas en las diferentes iniciativas.
 - e. Desarrollo de proyectos de cooperación para la conservación de los recursos naturales y áreas protegidas.
 - f. Desarrollo de proyectos de adaptación y mitigación del cambio climático, así como de mejoramiento de la calidad ambiental en general.
 - g. Otras actividades, iniciativas y estrategias que sean de interés común.



001



CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de **LA REGIÓN**:

- Aportar los elementos necesarios para cumplir con la programación, coordinación y ejecución de las actividades propuestas. Este aporte podrá consistir en personal, bienes, servicios, instalaciones, instrumental, información y recursos económicos propios y/o de terceros.
- Auspiciar a **EDESOL** en la gestión de iniciativas, estrategias, planes, programas y proyectos en beneficio de **LA REGIÓN**, siempre que estos se encuentran dentro de las competencias y funciones de esta última, que cuenten con el respaldo legal y la disponibilidad presupuestal y que no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de las funciones que les compete a ambas partes.
- En la medida de las posibilidades, disposición y nivel de reserva de los documentos, se brindará la información que **EDESOL** requiera en la gestión de iniciativas, estrategias, planes, programas y proyectos que busquen el desarrollo sustentable de la Provincia Constitucional del Callao.
- Supervisar las acciones que **EDESOL** desarrolle como parte del presente Convenio Marco.
- Realizar las acciones de difusión de las acciones y los logros desarrollados en el marco del presente Convenio, respetando los respectivos derechos de autoría personales e institucionales, según corresponda.

Son obligaciones de **EDESOL**:

- Aportar los elementos necesarios para cumplir con la programación, coordinación y ejecución de las actividades propuestas. Este aporte podrá consistir en personal, bienes, servicios, instalaciones, instrumental, información y recursos económicos propios y/o de terceros.
- Asumir la responsabilidad, la gestión de iniciativas, estrategias, planes, programas, y proyectos que contribuyan al desarrollo sustentable de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del presente Convenio.



001



- Asumir la gestión de la búsqueda del financiamiento que requieran las actividades previstas en las iniciativas, estrategias, planes, programas y proyectos que surjan en el marco del presente Convenio y que contribuyan al desarrollo sustentable de la Provincia Constitucional del Callao.
- Asumir la responsabilidad y discreción en el buen uso de la información brindada por **LA REGIÓN** para el diseño y conducción de las iniciativas, estrategias, planes, programas y proyectos materia del presente Convenio Marco.
- Asumir la responsabilidad del desarrollo de los eventos públicos y demás actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.
- Informar, de manera oportuna y veraz, de los avances en las iniciativas, estrategias, planes, programas, y proyectos desarrollados en el marco del presente Convenio, coordinando con **LA REGIÓN** el levantamiento de observaciones basadas en el ejercicio de la supervisión que realiza esta última.
- Realizar las acciones de difusión de las acciones y los logros desarrollados en el marco del presente Convenio, respetando los respectivos derechos de autoría personales e institucionales, según corresponda.

Las obligaciones que correspondan y que son asumidas por **LA REGIÓN** y **EDESOL**, serán incorporadas dentro de los proyectos y actividades vigentes, mientras dure el presente Convenio Marco, de acuerdo a los convenios específicos que emanen de este.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS COORDINADORES Y LA SUPERVISIÓN

Las partes acuerdan designar a un (01) coordinador por cada una de ellas, como responsables de la supervisión de la correcta ejecución del presente Convenio Marco. Al respecto **LA REGIÓN**, designa como su coordinador al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el mismo que podrá delegar dicha función en un funcionario o servidor adscrito a su Gerencia; por su parte, **EDESOL**, deberá designar a su coordinador del Convenio Marco y comunicarlo de manera oportuna, por escrito, a la Gerencia General Regional.



001



De manera similar, los convenios específicos que se deriven del presente Convenio Marco, designarán a sus respectivos coordinadores.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a asumir los costos que deriven de las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula séptima del presente convenio, en base a sus presupuestos aprobados y de acuerdo a las normas legales vigentes en materia de presupuesto, comprometiéndose así mismo a que cada convenio específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a sus respectivos presupuestos.



CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de tres años (03). Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de una de las partes con una anticipación de quince (15) días antes de su vencimiento, siempre que medie el consentimiento de la otra.

Para la renovación será necesario el suscribir una Addenda al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES

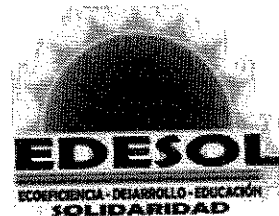
Las partes que suscriben el presente Convenio Marco se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo, los términos del presente Convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente, mediante Addenda o Cláusula Adicional. Dichas modificaciones, se efectuarán antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, podrá ser resuelto por causal de incumplimiento total o parcial de las obligaciones emergentes del mismo, invocado por cualquiera de las partes. En este caso, la resolución se configura si previamente se comunica por escrito a la parte que incumple con sus obligaciones dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores de suscitada la causal de resolución. La parte que incumple con sus obligaciones tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para levantar las observaciones,



001



transcurrido dicho plazo, si persistiera el incumplimiento, opera la resolución automáticamente.

Además, se podrá resolver el presente Convenio Marco por mutuo acuerdo, caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones pactadas, quedando expresamente establecido, en este caso, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños que pudieran causarse en consecuencia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan expresamente que, en el improbable caso de surgir discrepancias en la interpretación y/o la ejecución del presente Convenio Marco, éstas serán solucionadas de manera amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las partes, para lo cual declaran su mayor disposición.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones, informes, actas u otros documentos que las partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio Marco, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas, desde el momento en que dichos documentos se entreguen a los destinatarios respectivos en las direcciones anotadas en la introducción del presente Convenio, a menos que las partes acuerden por escrito que se realice de otra manera.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



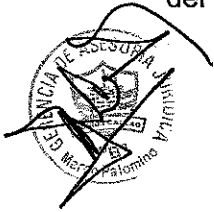
Handwritten signature or mark.



001



Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares, en la Provincia Constitucional del Callao, el 17 NOV. 2011



GOBIERNO REGIONAL CALLAO
LA REGIÓN
DR. JOSÉ JULIÁN GARCÍA SANTILLÁN
Gerente General Regional



INSTITUTO PARA LA ECOEFICIENCIA,
DESARROLLO, EDUCACIÓN Y SOLIDARIDAD

Dr. César Espinoza Mondofedo
DIRECTOR

